



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN No. 013/2020**

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: que, “el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Que dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”;

**Que**, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior, consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos.”

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece: “Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”

**Que**, el literal bb) del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que “es deber y atribución del Consejo Universitario: bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

**Que**, la DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA del Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala establece: “Los pagos por concepto de tasas realizados en virtud del presente Reglamento no son reembolsables, salvo que existan pagos indebidos calificados como tales por el Consejo Universitario, previo informe jurídico de las secretarías de las unidades académicas.”

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-FCS-D-2019-1648-OF de fecha 17 de diciembre de 2019, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, remite oficio que indica:

“En correspondencia con el Oficio UTMACH-FCS-S-2019-174-OF, del Señor Secretario Abogado de la Facultad, que se enmarca en atender la comunicación de la Dirección Financiera sobre el trámite de devolución de valores solicitado por el señor **LUIS XAVIER CHUNCHO ECHEVERRÍA**, misma que fue resuelta por el Consejo Directivo el 3 de julio de 2019, se adjunta la debida documentación para su análisis y trámite respectivo, de conformidad con lo que establece la Disposición General Tercera del Reglamento de Tasas y Aranceles de la UTMACH.”

**Que**, una vez, analizada la comunicación presentada, y con el informe jurídico del Secretario-Abogado de la Facultad de Ciencias Sociales, conforme lo que establece el Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala, este Órgano Colegiado Superior, en ejercicio de sus atribuciones, por unanimidad,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 013/2020

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-FCS-D-2019-1648-OF SUSCRITO POR LA ING. ROSEMARY SAMANIEGO OCAMPO DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 2.- CALIFICAR QUE EL PAGO REALIZADO POR EL SEÑOR LUIS XAVIER CHUNCHO ECHEVERRÍA, SE ADECUA A LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA DEL REGLAMENTO DE TASAS Y ARANCELES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, POR LO QUE SE CALIFICA COMO PAGO INDEBIDO EL DEPÓSITO REALIZADO A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, POR EL VALOR DE \$301,54 (TRESCIENTOS UNO 54/100 DÓLARES).**

**ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PROCEDA CON LA DEVOLUCIÓN DEL VALOR DE \$301,54 (TRESCIENTOS UNO 54/100 DÓLARES) AL SEÑOR LUIS XAVIER CHUNCHO ECHEVERRÍA.**

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Sociales.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Matriculación, Movilidad y Graduación de la Facultad de Ciencias Sociales.**

**SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Sr. Luis Chunchu Echeverría.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 07 de enero de 2020.

Machala, 07 de enero de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

